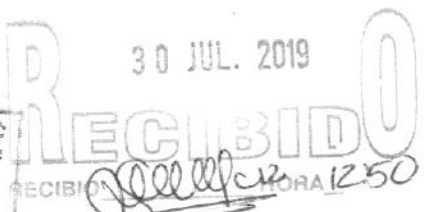
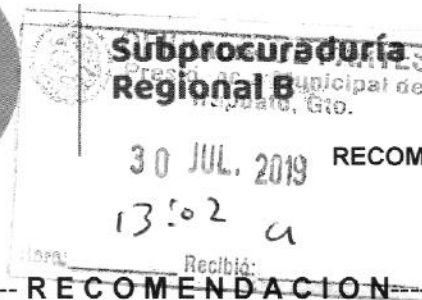




Procuraduría
Ambiental y de
Ordenamiento
Territorial de
Guanajuato



RECOMENDACION: PAOT-GTO-011/2019B
EXPEDIENTE: DP-1299/2017B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve.-
ÚNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, en su carácter de propietario y/o responsable del Rastro Municipal ubicado en carretera Irapuato – Abasolo, kilómetro 6.5, coordenadas geográficas UTM 14Q 0250764 E, 2282871 N, 1718 msnm, en el municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato; por el inadecuado manejo y disposición de sus residuos de manejo especial, derivado de la Autorización para el manejo de residuos de manejo especial como Generador en las etapas de separación, acopio y transporte, con registro número IRA-GRME-126/2009, de fecha 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a su favor.-----

I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º noveno fracciones I III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. -----

2. Mediante orden de visita de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, emitida por esta autoridad, se ordenó practicar visita de inspección al H. Ayuntamiento del municipio de Irapuato, en su carácter de propietario y/o responsable del Rastro Municipal ubicado en carretera Irapuato – Abasolo, kilómetro 6.5, coordenadas geográficas UTM 14Q 0250764 E, 2282871 N, 1718 msnm, en el municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato; por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo y disposición de sus residuos, generados en tal sitio.-----

II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.-----

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al Rastro Municipal ubicado en carretera Irapuato – Abasolo, kilómetro 6.5, coordenadas geográficas UTM 14Q 0250764 E, 2282871 N, 1718 msnm, en el municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, consistió en: -----

Verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en los Resolutivos Segundo al Octavo, así como las obligaciones y condiciones establecidas en el Resolutivo Tercero de la Autorización para el manejo de residuos de manejo especial como Generador en las etapas de separación, acopio y transporte, con registro número IRA-GRME-126/2009, de fecha 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la inspección practicada a la entidad fiscalizada, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, previo citatorio, en fecha 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho; de cuyo contenido se desprenden las siguientes irregularidades encontradas en el Rastro Municipal antedicho:-----

IV. IRREGULARIDADES.-----

1. Al momento de la visita no se mostró evidencia que acredite que el personal designado está capacitado para realizar las actividades de separación y acopio empleando aquellas medidas, obras, equipos o materiales que se requieran a fin de tomar las medidas de seguridad que sean necesarias y mitigar cualquier impacto al medio ambiente; en infracción de lo dispuesto en Resolutivo Tercero, apartado I. Separación y acopio, inciso c) de la Autorización para el manejo de residuos de manejo especial como Generador en las etapas de separación, acopio y transporte, con registro número IRA-GRME-126/2009, de fecha 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.-----

2. Al momento de la visita no se mostró evidencia que acredite que los residuos denominados "sangre, pelo, heces, plumas, despojos (pellejos, grasa, pezuñas y cartilago); no permanecen acopiados por un período mayor a 3 tres días naturales; en quebranto de lo establecido en Resolutivo Tercero, apartado I. Separación y acopio, inciso f) de la Autorización para el manejo de residuos de manejo especial como Generador en las etapas de separación, acopio y transporte, con registro número IRA-GRME-126/2009, de fecha 20 veinte de abril de 2017 dos